

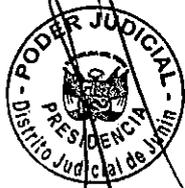


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1596-2021-P-CSJGU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1596-2021-P-CSJGU/PJ

Huancayo, catorce de diciembre del
año dos mil veintiuno.-



Sumilla: **AUTORIZAR** la contratación de la prestación adicional del Contrato Nº 022-2020-GAD-CSJGU/PJ, relativo al "Servicio a todo costo para la Adecuación de Ambientes para el Funcionamiento del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y los Juzgados de Paz letrados de El Tambo – Huancayo de la CSJGU/PJ"; por el monto de S/50,800.81, que representa el 24.45% del monto total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

VISTOS:

Oficio Nº 000593-2021-GAD-CSJGU-PJ, del 14 de diciembre del 2021; Informe Técnico Nº 000104-2021-OL-UAF-GAD-CSJGU-PJ del 14 de diciembre de 2021, emitido por la Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia de Junín; Informe Nº 000221-2021-MJIVF-GAD-CSJGU-PJ del 09 de diciembre de 2021 emitido por el Administrador del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143º de la Constitución Política del Estado establece que el Poder Judicial se encuentra integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración; y como tal, en materia de provisión de bienes, servicios y obras, sujeta sus acciones administrativas a las disposiciones que regula la Ley sobre el particular;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

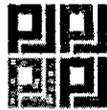
RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1596-2021-P-CSJJU/PJ

Tercero.- Al respecto, mediante Informe N° 000221-2021-MJIVF-GAD-CSJJU-PJ del 09 de diciembre de 2021 el Administrador del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar solicita autorización para prestación adicional al Contrato N° 022-2021-GAD-CSJJU/PJ "Contratación de servicio, a todo costo, para la adecuación de ambientes para el funcionamiento del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y los Juzgados de Paz Letrados del Distrito de El Tambo, provincia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín", adicional que comprendería pintura de muros, vigas, columnas y cielorraso en interiores;

Cuarto.- Mediante Oficio N° 000593-2021-GAD-CSJJU-PJ del 14 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración Distrital de ésta Corte Superior, señala que la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, a través del Informe N° 000321-2021-UAF-GAD-CSJJU-PJ remite el Informe Técnico N° 104-2021-OL-UAF-GAD-CSJJU/PJ de cuyo contenido se puede inferir que el Administrador del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, ha señalado la necesidad de contar con una prestación adicional al Contrato N° 022-2021-GAD-CSJJU/PJ, indicando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria, así como el sustento técnico de la Coordinación de Logística;

Quinto.- Así establecidas las cosas, como producto de la Adjudicación Simplificada N° 017-2021-CS-CSJJU/PJ, el 02 de diciembre del 2021 la Corte Superior de Justicia de Junín suscribió el Contrato N° 022-2021-GAD-CSJJU/PJ, relativo al "Servicio a todo costo para la Adecuación de Ambientes para el Funcionamiento del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y los Juzgados de Paz letrados de El Tambo – Huancayo de la CSJJU/PJ", por el monto de S/. 207,777.77 (doscientos siete mil setecientos setenta y siete y 77/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de 16 días;

Sexto.- Frente a lo descrito en los considerandos anteriores, la Coordinación de Logística, mediante Informe Técnico N° 000104-2021-OL-UAF-GAD-CSJJU-PJ, del 14 de diciembre del año en curso, solicita a la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas la necesidad de gestionar la prestación adicional del Contrato N° 022-2021-GAD-CSJJU/PJ, para el servicio a todo costo para la Adecuación de Ambientes para el Funcionamiento del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y los Juzgados de Paz letrados de El Tambo – Huancayo de la CSJJU/PJ; habiéndose determinado dicha prestación adicional, en el monto de S/.50,800.81, que representa el 24.45% del monto total del contrato original;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1596-2021-P-CSJU/PJ

Cabe precisar, que mediante Memorando N° 001008-2021-UPD-GAD-CSJU-PJ del 14 de diciembre de 2021 la Unidad de Planeamiento y Desarrollo amplia el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0248, por el monto total de S/. 50,800.81 (cincuenta mil ochocientos y 81/100 soles) para el ejercicio 2021;

Séptimo.- Sobre el particular, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

El numeral 34.2 de la referida Ley, prescribe que "el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento" (énfasis agregado);

Asimismo, el numeral 34.3 del cuerpo normativo antes referido, precisa que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación (en el presente caso la Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar), la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Octavo.- Por su parte, el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Es necesario puntualizar que en caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Noveno.- Así delimitado el marco normativo aplicable al caso que nos ocupa, debemos referir que mediante Informe Técnico N° 000104-2021-OL-UAF-GAD-CSJU-PJ del 14 de diciembre de 2021, la Coordinación de Logística emite el sustento técnico respecto la Prestación Adicional del Contrato N° 022-2021-GAD-



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1596-2021-P-CSJGU/PJ

CSJGU/PJ, por lo cual, se cumple con los presupuestos para su aprobación conforme establece el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157º de su Reglamento;

Por las razones expuestas, en ejercicio de las facultades conferidas a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Resolución Administrativa Nº 214-2012-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la contratación de la prestación adicional del Contrato Nº 022-2020-GAD-CSJGU/PJ, relativo al **“Servicio a todo costo para la Adecuación de Ambientes para el Funcionamiento del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y los Juzgados de Paz letrados de El Tambo – Huancayo de la CSJGU/PJ”**; por el monto de S/.50,800.81, que representa el 24.45% del monto total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

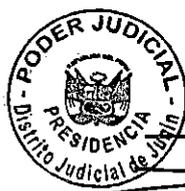
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Órgano Encargado de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicite (de ser el caso) al Contratista el aumento de forma proporcional de las garantías que hubiese otorgado para la suscripción del contrato original.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital realice en el marco de sus competencias las acciones necesarias a fin de formalizar las adendas correspondientes del contrato, de acuerdo con la prestación adicional autorizada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Logística, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN